

## FUNCIONES NECESARIAS PARA QUE LA COMISIÓN GAE CUMPLA CON LOS ROLES DE UN MODELO INTEGRAL DE GOBERNANZA DEL GOBIERNO DIGITAL

Modelo de referencia comparativo sobre las atribuciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo No. 360-2012 y sus reformas vigentes.

Nivel	Atribuciones necesarias	Atribuciones actuales	Observaciones
<b>Directivo</b>	Comité de Transformación Digital	<p>Actualmente el Acuerdo gubernativo establece la conformación de una Comisión que incluye la participación del Presidente /Vicepresidente y de los Ministros de Gobernación, Finanzas, Relaciones Exteriores y SEGEPLÁN.</p> <p>Por invitación del Director Ejecutivo, la Comisión puede invitar a otros funcionarios de otras instituciones del Estado, sector privado, académico, sociedad civil y organismos internacionales para participar en reuniones específicas en carácter deliberatorio, asesoría y apoyo.</p> <p>La Comisión se reúne de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuando se considere necesario a solicitud de alguno de sus integrantes o del Director Ejecutivo.</p> <p>Artículos 3, 4, 5 y 12 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2012 y sus reformas</p>	Revisar integración y funciones.
<b>Directivo</b>	I. Impulsar la formulación de las políticas, planes y la estrategia nacional de desarrollo para la transformación digital gubernamental y regir su ejecución.	<p>A. Coordinar el establecimiento de las medidas, estrategias, compromisos, acciones o propuestas pertinentes, a efecto que las dependencias del Organismo Ejecutivo incluyan en su planificación anual, actividades para la promoción del gobierno abierto y electrónico;</p> <p>Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2012 y sus reformas</p>	

	<p>2. Promover el desarrollo de planes y proyectos de reducción de brecha digital en el uso de servicios públicos, inclusión digital, acercamiento a la ciudadanía y participación ciudadana electrónica.</p>	<p>D. Apoyar en la atención y orientación al ciudadano en temas de gobierno abierto y electrónico, promoviendo y fomentando su participación;</p> <p>Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2012 y sus reformas</p>	<p>La SIT tiene asignado el Plan Nacional de Conectividad Digital, que busca la reducción de la brecha digital priorizando centros educativos estatales, hospitales públicos, centros de salud, centros de atención permanente, centros de atención integral materno infantil y comisarías y estaciones de la Policía Nacional Civil.</p> <p>Decreto 3-2023, reformas al Decreto 94-96, Ley General de Telecomunicaciones</p>
Líder (LNTD)	<p>3. El titular de la entidad debe de cumplir la función de Líder de Transformación Digital de país, representando a Guatemala como máximo líder y responsable de impulsar la transformación digital del país (Chief Information Officer). El titular debe de asignar un Jefe de Datos (Chief Data Officer) como máximo responsable de los datos gubernamentales.</p>		<p>Adicionar al artículo 8 del Acuerdo, la función de Líder de Transformación Digital al Coordinador de la Comisión.</p>
	<p>4. Representar internacionalmente al país en temas para la transformación digital gubernamental, así como en los tratados y convenios sobre tecnologías de la información y las comunicaciones ratificados por el país.</p>	<p>E. Coordinar la participación del Organismo Ejecutivo en espacios nacionales e internacionales en temas relacionados a gobierno abierto y electrónico, y sus distintos ejes transversales;</p> <p>F. Coordinar la implementación y seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala, en materia de gobierno abierto y electrónico;</p> <p>H. Otras actividades o atribuciones que surjan de instrumentos nacionales e internacionales y se</p>	

		<p>estimen necesarias de conformidad con las actividades propias de la Comisión, así como el estricto cumplimiento de las disposiciones presidenciales en materia de gobierno abierto y electrónico</p> <p>Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2012 y sus reformas</p>	
	<p>5. Crear, convocar y coordinar grupos de trabajo interinstitucionales que permitan cumplir con las funciones aquí enumeradas.</p>	<p>La Comisión puede invitar a otras instituciones y sectores a deliberar.</p> <p>Artículo 4 Acuerdo Gubernativo GAE</p>	
<b>Operador</b>	<p>6. Impulsar la creación de políticas, planes y programas de desarrollo que fomenten el uso de las tecnologías de la información como soporte a los planes de desarrollo y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores.</p>	<p>G. Coadyuvar a la transformación de la gestión pública mediante la promoción de mecanismos y medidas que derivan de las políticas de gobierno en materia de innovación tecnológica y comunicación, participación ciudadana, rendición de cuentas y transparencia, en coordinación con los entes rectores según competa a cada materia;</p> <p>Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2012 y sus reformas</p>	
	<p>7. Establecer lineamientos para las entidades públicas que les permitan la formulación de planes y políticas de transformación digital gubernamental, proporcionando estándares para ejecución, asesorando en la creación de normas y regulaciones jurídicas necesarias para su cumplimiento.</p>	<p>B. Recomendar el diseño de instrumentos para la implementación de los mecanismos nacionales e internacionales de gobierno abierto y electrónico, sobre la gestión realizada por los funcionarios y empleados públicos;</p> <p>C. Promover acciones e iniciativas públicas, privadas, nacionales e internacionales, en materia de gobierno abierto y electrónico, que a su criterio contribuyan al fortalecimiento de la transparencia y máxima publicidad;</p> <p>Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2012 y sus reformas</p>	

	8. Promover la creación y el mejoramiento de los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios para crear soluciones novedosas y efectivas a las necesidades de los ciudadanos con el uso de tecnología creando estándares de uso para tecnologías emergentes en el sector público.		
	9. Desarrollar planes y programas específicos vinculados a la simplificación de trámites y servicios en línea e interoperabilidad gubernamental.	El Organismo Ejecutivo, a través de la Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico, o en su ausencia, del ente que se designe por medio de acuerdo gubernativo, será el encargado de impulsar la simplificación de trámites administrativos y, para el efecto, ejercerá respecto a las dependencias a las que aplique la presente ley.  Ley Decreto 5-2021 Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos.	
	10. Promover la creación de los planes de formación para habilidades digitales de los funcionarios públicos a implementar y cumplir por las entidades públicas, y coordinar su implementación con la entidad encargada.		
	11. Participar en la definición de políticas, metodologías y buenas prácticas en Seguridad de la Información.		
	12. Diseñar y desarrollar estrategias de comunicación masivas hacia los ciudadanos para explicar las utilidades y potencialidades del uso de las Tecnologías en el sector público.		
<b>Cumplimiento</b>	13. Evaluar y publicitar la penetración, por medio de índices y reportes anuales sobre el uso y comportamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el entorno gubernamental, creando en alianza con sectores académicos y de sociedad civil un observatorio para la transformación digital gubernamental.		

	14. Desarrollar propuestas de marcos legales y reglamentaciones a implementar por cada organismo público en sus proyectos digitales que les permitan avanzar digitalmente de forma segura, integrada y cercana a los ciudadanos.		
	15. Diseñar normas técnicas relativas a la contratación de bienes y servicios informáticos o a su desarrollo.		
	16. Promover la creación de un plan anual de inversión estratégica en tecnologías, y en consulta con las entidades del estado asignar el porcentaje mínimo de presupuesto que las instituciones deben de invertir en servicios de tecnología, de conformidad con las prioridades de los planes y estrategias de gobierno.		
<b>Consultivo</b>	17. Crear, convocar y coordinar un consejo consultivo integrado por: un miembro de cámaras y sectores empresariales relacionadas con tecnología, un designado por los decanos de las universidades el país que cuenten con facultad de ingeniería en sistemas o ciencias de computación, un representante del consejo nacional de ciencia y tecnología, un designado de sociedad civil organizada trabajando en temas relacionados a estas funciones, un miembro de una instancia multi institucional del organismo ejecutivo, un representante de: organismo legislativo, organismo judicial, de entidades autónomas o descentralizadas, de la contraloría general de cuentas, ministerio de finanzas, y ministerio de la defensa, así como un representante de las municipalidades.	La Comisión puede invitar a otras instituciones y sectores a deliberar.  Artículo 4 Acuerdo Gubernativo No. 360-2012 y sus reformas	
<b>Otras dependencias</b>	Se conforma por Organismos Judicial, Legislativo, Descentralizadas, Autónomas que siguen vía estandarización o normativa los lineamientos de transformación digital en sus propios esquemas funcionales.	La Comisión puede invitar a otras instituciones y sectores a deliberar.  Artículo 4 Acuerdo Gubernativo No. 360-2012 y sus reformas	